



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, ENERO DE 1983.

### O R D E N A N Z A S.H. N° 1055

V I S T O:

El convenio celebrado entra Esta Comuna y la Dirección Provincial de Vialidad para el mantenimiento mejorativo de Rutas Provinciales Nros. 4 y 108, en los tramos comprendidos en el Departamento Capital,

Que la citada Dirección debe ingresar los fondos para el pago de los haberes al personal afectado a la obra aludida y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal que autorice el incremento de la cuenta especial donde se efectuarán los registros conforme lo prevee el Art. 11 de la Ley 3335 (Ordenanza de Contabilidad Municipal),

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO  
EN ACUERDO DE SECRETARIOS  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

### O R D E N A N Z A

**ARTICULO 1º.-** Autorizase el refuerzo de la cuenta especial en la que se registrarán los ingresos provenientes del convenio con Vialidad Provincial que asciende a la suma de OCHENTA



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$80.670.679), que se denomina Gastos Por Cuenta de Terceros-Convenio con Dirección Provincial de Vialidad - Obra: Mantenimiento Mejorativo de las Rutas Provinciales Nros: 4 y 108 en los tramos Ciudad Capital.

**ARTICULO 2º.-** Incrementase en la Cuenta "Gastos por Cuenta de terceros-Convenio con Dirección Provincial de Vialidad - Obra: Mantenimiento Mejorativo de las Rutas Provinciales Nros: 4 y 108 en los tramos Ciudad Capital el Crédito de OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 80.670.679,00), destinado a atender las erogaciones que generarán la realización de los trabajos encomendados.

**ARTICULO 3º.-** Autorízase a Contaduría General a efectuar las registraciones contables correspondientes, conforme lo establece el Artículo 11º de la Ordenanza de Contabilidad Municipal.

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

FDO.: ANTONIO B. MONLLAU  
LUIS ALBERTO SARQUIS